



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/952/2013, de 22 de noviembre, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación por centros privados concertados de determinadas medidas integrantes del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», para el curso escolar 2013/2014.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en su compromiso de lograr un sistema educativo de calidad, considera de especial importancia la puesta en marcha de medidas que faciliten la consecución del éxito educativo de todos los estudiantes, el incremento de las tasas de idoneidad, la prevención del fracaso escolar y la reducción del abandono escolar temprano. Programas como el de la «Mejora del Éxito Educativo» responden a estos objetivos.

La Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, por la que se regula el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en la Comunidad de Castilla y León, modificada mediante Orden EDU/1007/2012, de 22 de noviembre y Orden EDU/875/2013, de 24 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 231 de 30 de noviembre de 2012 y «B.O.C. y L.» n.º 212 de 4 de noviembre de 2013, respectivamente) establece en su artículo 3 las medidas y modalidades que conforman el programa. De conformidad con sus artículos 11.3 y 12.1, las medidas de «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de 1.º de bachillerato» podrán ser puestas en marcha por los centros docentes a través de la selección por la administración educativa del plan de éxito educativo presentado por los propios centros, previa convocatoria al efecto. Éstos, en el ejercicio de su autonomía, podrán presentar planes en los que se incluyan medidas cuya finalidad sea promover el éxito escolar y mejorar los rendimientos educativos. Dichos planes se presentan como una propuesta flexible y adecuada a las necesidades de los centros y del alumnado.

Con esta finalidad, en la Orden EDU/2417/2009, de 28 de diciembre, modificada mediante Orden EDU/1491/2011, de 23 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 4, de 8 de enero de 2010, y n.º 232, de 1 de diciembre de 2011, respectivamente) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación por centros privados concertados de determinadas medidas integrantes del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», procediendo ahora a realizar su convocatoria para el curso escolar 2013/14.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la implantación por centros privados concertados, en el curso 2013/2014, de determinadas medidas integrantes del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en la Comunidad de Castilla y León, regulado mediante Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre.

2. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las siguientes medidas:

- a) Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria.
- b) Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria, en sus distintas modalidades:
 - b.1. Alumnado de 1.º de educación secundaria obligatoria.
 - b.2. Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias.
 - b.3. Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias.

3. De conformidad con la normativa vigente estas subvenciones están exentas del impuesto sobre sociedades; en el caso de que este régimen se modifique con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» se comunicarán los cambios a los perceptores de las subvenciones.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, que pretendan implantar las medidas de «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria» e «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria» en sus distintas modalidades, a través de la presentación de un plan de éxito educativo.

Tercero.– Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se deriven de la realización de las medidas subvencionables establecidas en el apartado primero, punto 2, llevadas a cabo durante el curso escolar 2013/14 y que efectivamente hayan sido pagados.

2. Para la medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», se consideran gastos subvencionables los gastos salariales.

3. Para la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», en sus distintas modalidades, se consideran gastos subvencionables los gastos salariales y otros gastos, siendo éstos los siguientes: gastos de personal de limpieza y mantenimiento; gastos específicos de enseñanza y gastos de suministros y servicios diversos destinados al funcionamiento del centro, reparaciones y conservación.

Cuarto.– Dotación presupuestaria.

1. La cuantía global máxima destinada a las ayudas será de CIENTO MIL EUROS (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.47024.0 de los Presupuestos Generales de la comunidad para el año 2014.

Dicha cantidad podrá ampliarse en función de que existan cuantías adicionales para esta finalidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2014.

2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Quinto.– Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía global máxima de las ayudas por medida será la siguiente:

- a) Para la medida indicada en el apartado primero, punto 2.a), no podrá superar la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €).
- b) Para la medida indicada en el apartado primero, punto 2.b), en sus tres modalidades, no podrá superar la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000 €).

2. La cuantía individual a conceder por medida y/o modalidad será la siguiente:

- a) «Refuerzo educativo de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria». Cada plan que incluya esta medida tendrá una dotación de 12.000 €.
- b) «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», modalidad «Alumnado de 1.º de educación secundaria obligatoria». Se dotará con la cantidad de 8.100 € cada plan que incluya esta modalidad, que se distribuirá entre las materias indicadas en artículo 6.2 de la Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, de la forma siguiente:
 - 1.º Supuesto a) y b), importe de 2.600 €.
 - 2.º Supuesto c), importe de 3.000 €.
 - 3.º Supuesto d), importe de 2.500 €.
- c) «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias». Se dotará con la cantidad de 6.200 € cada plan que incluya esta modalidad, que se distribuirá entre las materias indicadas en artículo 7.2 de la Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, de la forma siguiente:
 - 1.º Supuesto a) y b), importe de 2.000 €.
 - 2.º Supuesto c), importe de 1.800 €.
 - 3.º Supuesto d), importe de 2.400 €.

- d) «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias». Se dotará con la cantidad de 3.700 € cada plan que incluya esta modalidad.

3. Si una vez repartidas cada una de las cuantías asignadas del presupuesto disponible a la que se hace referencia en el punto 1 de este apartado quinto, se alcanzarán en el reparto las cantidades solicitadas por los beneficiarios y aún así no se agotara el importe del crédito correspondiente, la cuantía sobrante incrementará la del presupuesto del resto de las medidas, distribuyéndose entre los planes con mayor valoración obtenida en la evaluación, según el siguiente orden:

- 1.º Medida «Refuerzo educativo de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria».
- 2.º Medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria».

Sexto.– Plan de éxito educativo.

1. El plan de éxito educativo que presenten los centros en atención a lo indicado en el apartado 2.1, podrá abarcar las medidas «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria» y todas o alguna de las modalidades que conforman la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria».

2. Los planes de éxito educativo presentados para el desarrollo de las modalidades «Alumnado 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias» y «Alumnado 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias» serán planes de zona.

3. Los planes de éxito educativo de los centros deberán incorporar el siguiente contenido mínimo:

- a) Descripción de las características y necesidades del centro y su entorno.
- b) Análisis de la situación del centro en relación a los resultados académicos.
- c) Número de alumnos susceptibles de recibir apoyo.
- d) Objetivos de la puesta en práctica del plan de éxito y compromisos para mejorar los resultados escolares del centro.
- e) Actuaciones de refuerzo específico que se lleven a cabo con el alumnado.
- f) Actuaciones relativas a la coordinación del profesorado.
- g) Actuaciones informativas y formativas con las familias.
- h) La implementación del plan en función de los recursos con los que cuenta el centro y los recursos que necesitaría.

En el caso de los planes de éxito educativo de zona presentados para la implantación de las modalidades «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación

pruebas ordinarias» y «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», además se detallarán el centro o centros en que se vayan a desarrollar las mismas.

4. El claustro de profesores será informado del plan de éxito educativo y deberá ser aprobado por el consejo escolar.

5. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, podrán planificar y organizar actuaciones no contempladas en las medidas del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo», dando lugar al diseño de su propio plan de éxito educativo que, adecuándose a las características del propio centro y de su entorno, contribuyan eficazmente a favorecer el éxito del alumnado.

Séptimo.– Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I, disponibles también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las Oficinas Generales, en la Departamental de la Consejería de Educación y en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y podrán presentarse bien directamente en la Consejería de Educación o en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse de forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación integrado, al menos, por una copia auténtica de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación en los términos del artículo 22.1.b) del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este resguardo de presentación se entregará de manera automática por medios electrónicos, estará firmado electrónicamente, podrá ser impreso en papel o archivado electrónicamente y tendrá la consideración de recibo acreditativo de la fecha y

hora de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión significará la incorrecta recepción de la solicitud, debiendo realizarse la presentación por el registro electrónico en otro momento.

3. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

4. En la solicitud se incluirá la declaración responsable del solicitante, relativa a los siguientes extremos:

- a) Que acepta las bases y la convocatoria para la que se solicita la ayuda y que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
- b) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La cuenta corriente en la que desea recibir la ayuda, en la que conste el nombre del titular de la cuenta, el código de la misma, el de la sucursal, los dígitos y el número de cuenta, con un total de 20 dígitos.
- d) Que se ha informado al claustro de profesores del plan de éxito educativo que se presenta y ha sido aprobado por el consejo escolar del centro.

5. La solicitud incluirá la autorización expresa del interesado para que la Consejería de Educación obtenga las certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En el caso de no otorgar expresamente dicha autorización, deberán aportarse los documentos acreditativos de los citados datos junto con la documentación que se indica en el punto 6 de este apartado séptimo.

6. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Propuesta del plan de éxito educativo del centro que recoja las correspondientes medidas, conforme al modelo del Anexo II, disponible también en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- b) En cumplimiento del artículo 6.1 y 2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:
 - b.1. Declaración responsable en la que se indique:
 - 1.º Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.

- 2.º Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
 - 3.º Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- b.2. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

Octavo.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 13 de diciembre de 2013.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada ley.

Noveno.– Criterios de valoración.

1. La comisión de selección, prevista en el artículo 6 de la Orden EDU/2417/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, valorará los planes de éxito educativo presentados para obtener ayuda, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Situación del centro en relación a los indicadores de resultados contemplados en el listado de indicadores nacionales e internacionales: hasta 2 puntos.
 - a.1. Centros con indicadores de promoción del alumnado entre el 80% y el 95%: 1 punto.
 - a.2. Centros con indicadores de promoción del alumnado inferior al 80%: 2 puntos.
- b) Número de alumnos susceptibles de recibir apoyo en cada una de las medidas y modalidades: Hasta 1 punto.
 - b.1. Centros con un número de alumnos entre 7 y 30: 0,25 puntos.
 - b.2. Centros con un número de alumnos entre 31 y 50: 0,50 puntos.
 - b.3. Centros con un número de alumnos superior a 50: 1 punto.

- c) Objetivos de la puesta en práctica del plan de éxito y compromisos para mejorar los resultados escolares del centro: Hasta 1 punto.
 - c.1. Planes de éxito que incluyan tres de los objetivos fundamentales del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» y compromisos para mejorar los resultados: 0,5 puntos.
 - c.2. Planes de éxito que incluyan cuatro de los objetivos fundamentales del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» y compromisos para mejorar los resultados: 1 punto.
- d) Actuaciones de refuerzo específico que se van a llevar a cabo con el alumnado: hasta 1,5 puntos.
 - d.1. Actuaciones de refuerzo que se contemplan en las medidas que conforman el plan de éxito: 1 punto.
 - d.2. Actuaciones de refuerzo que se contemplan en las medidas que conforman el plan de éxito y otras que también contribuyan a mejorar el éxito del alumnado: 1,5 puntos.
- e) Actuaciones relativas a la coordinación del profesorado: Hasta 1,5 puntos.
 - e.1. Actuaciones que faciliten la coordinación entre el profesorado que imparte la medida y el equipo docente del centro para la puesta en marcha del plan de éxito: 1 punto.
 - e.2. Actuaciones que faciliten la puesta en marcha, la evaluación y el seguimiento de las medidas que integran el plan de éxito: 1,5 puntos.
- f) Actuaciones informativas y formativas con las familias: hasta 1,5 puntos.
 - f.1. Actuaciones informativas y formativas en las que participen los implicados en el desarrollo de las medidas del plan de éxito: 0,75 puntos.
 - f.2. Actuaciones para incrementar la participación de las familias en las actividades propuestas por el centro en el plan de éxito: 1,5 puntos.
- g) Centros con alumnado procedente de un entorno socioeconómico desfavorecido: 0,50 puntos.
- h) Centros que impartieron medidas del «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en cursos anteriores: 0,5 puntos.
- i) Hallarse en alguna de las circunstancias siguientes en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 75/2008, de 30 de octubre: 0,50 puntos:
 - i.1. Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

- i.2. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
- i.3. Que cumplen estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.

2. En los supuestos de empate en la valoración tendrán preferencia en la concesión los solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con la exigida en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda. Si persistiera el empate, la concesión se realizará en atención al mayor número de alumnos destinatarios del plan de éxito presentado.

Décimo.– Resolución.

1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, como órgano instructor, previo informe de la comisión de selección. En la resolución se indicarán las ayudas concedidas para la realización de los planes de éxito seleccionados, los centros que los llevarán a cabo y las modalidades que integran cada plan, teniendo en cuenta que un centro podrá desarrollar una o varias de las citadas modalidades.

2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y será objeto de publicidad través de internet en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3. El plazo para resolver esta convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Undécimo.– Pago y justificación.

1. El pago de las ayudas que se concedan se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2014 y demás normativa aplicable.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2008, se podrán realizar pagos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. Para la realización de pagos parciales durante el desarrollo de las medidas aprobadas, será necesaria la previa justificación de las nóminas aplicadas a la ayuda concedida desde el principio de la actividad y como máximo hasta el 31 de agosto de 2014, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Relación clasificada de gastos previstos en cada medida aprobada, indicando para la medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria» los gastos salariales y para la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», en sus distintas modalidades, los gastos salariales y otros gastos.
- b) Relación en su caso de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe.
- c) Relación por cada medida, de los importes de las nóminas de los profesores que se imputan (importes brutos o porcentaje de la nómina que corresponde al número de horas de desarrollo de la medida), cuyo pago se solicita, con el número de alumnos, firmado y sellado por el centro. Se deberá adjuntar copia compulsada de las nóminas confeccionadas con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia aplicable al personal docente que preste servicios en centros concertados de la Comunidad de Castilla y León con el correspondiente justificante de abono y/o firmado el recibí.

4. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de los documentos que se indican a continuación, antes del 30 de septiembre de 2014:

- a) Relación clasificada de los gastos realizados en cada medida, detallando para la medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria» los gastos salariales (nómina bruta y seguridad social cuota empresa), y para la medida «Impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», en sus distintas modalidades, los gastos salariales (nómina bruta y seguridad social cuota empresa), y otros gastos (gastos de personal de limpieza y mantenimiento; gastos específicos de enseñanza y gastos de suministros y servicios diversos destinados al funcionamiento del centro, reparaciones y conservación), indicando en su caso, los pagos parciales, firmada y sellado por el centro.
- b) Certificado de la dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en el que deberán relacionarse los nombres de los alumnos y de los profesores participantes con las horas impartidas por cada uno de ellos, concretando, en su caso, si han sido contratados específicamente para cada una de las medidas.
- c) Relación en su caso de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe.

- d) Copia compulsada de las nóminas del personal docente, confeccionadas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia aplicable al personal docente que preste servicios en centros concertados de la Comunidad de Castilla y León, copia compulsada de los TC justificativos del personal que realice estas medidas y copia compulsada de los justificantes bancarios de haber realizado el ingreso. En la nómina se deberá especificar qué importe de la misma y de la seguridad social corresponde a las horas impartidas en cada medida. No será necesario aportar las nóminas ya presentadas, en su caso en los pagos parciales.
- e) Certificado de la vida laboral de la entidad y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.

5. Cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas, podrá concederse al beneficiario, a solicitud de éste, una prórroga del plazo.

La solicitud de la prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate. Las resoluciones sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la prórroga son los establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

Decimosegundo.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Decimotercero.– Desarrollo del plan de éxito educativo.

1. Las medidas que integran los planes de éxito educativo objeto de las ayudas se desarrollarán conforme al siguiente calendario:

- a) La medida «Refuerzo educativo del alumnado de 2.º, 4.º y 6.º de educación primaria», de febrero a mayo de 2014.
- b) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», modalidad «Alumnado 1.º de educación secundaria obligatoria», de febrero a mayo 2014.
- c) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas ordinarias», de marzo a mayo de 2014.

- d) La medida «Impartición de clases fuera del período lectivo al alumnado de educación secundaria obligatoria», modalidad «Alumnado de 4.º de educación secundaria obligatoria. Preparación pruebas extraordinarias», durante el mes de julio de 2014.

Decimocuarto.– Evaluación y memoria de los planes de éxito.

1. Los centros seleccionados que desarrollen el plan de éxito educativo tendrán que realizar la evaluación y memoria del mismo según lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Orden EDU/2220/2009 de 2 de diciembre, modificada mediante Orden EDU/1007/2012, de 22 de noviembre.

2. La memoria se realizará siguiendo el modelo que figura en el Anexo III, disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Decimoquinto.– Publicidad, difusión y reconocimiento.

1. Anualmente se hará difusión institucional de los resultados de la implantación de estas medidas. Igualmente se podrá promover la difusión de los centros que aún sin haber llevado a cabo las medidas contempladas por esta convocatoria, desarrollen planes que supongan innovaciones y mejoras reales del éxito del alumnado.

2. Los centros que desarrollen planes de éxito educativo recibirán un diploma acreditativo de su participación en el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo».

3. Los centros que desarrollen planes de éxito se podrán acoger a la modalidad de experiencias de calidad 1, regulada en el artículo 2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, pudiendo optar al reconocimiento que anualmente la Consejería de Educación otorga a las mejores experiencias de calidad realizadas en el curso escolar correspondiente.

Decimosexto.– Desarrollo y régimen presupuestario.

1. Se faculta al titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

2. Las previsiones contenidas en la ley de presupuestos del ejercicio entrante resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de noviembre de 2013.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS INTEGRANTES DEL
“PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO” MEDIANTE EL PLAN DE ÉXITO
EDUCATIVO.**

Don/Doña		DNI	
Director/a del centro:			
Código de centro		Correo electrónico	CIF
Página Web del centro			
con domicilio en:	Calle/Plaza		Nº
Localidad		Municipio	
Provincia		D.P	Teléfono

El abajo firmante, de conformidad con lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que acepta las bases y la convocatoria para la que se solicita la ayuda y que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que es titular de la cuenta del centro cuyos datos son:

ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

- Que el Claustro ha sido informado de la propuesta que se adjunta y que el Consejo Escolar del centro en su sesión del día lo ha aprobado.

Asimismo, AUTORIZA a la Consejería de Educación para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y para ello marca esta casilla . En el caso de NO AUTORIZARSE deberá presentar junto con la solicitud: Certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y certificado emitido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de los pagos.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de ayudas para la implantación de medidas integrantes del "Programa para la Mejora del Éxito Educativo" mediante el plan de éxito educativo, en el curso escolar 20..... /....., para lo que remite la documentación exigida.

Lugar y fecha de la solicitud

El/La Directora/a del Centro

Fdo:

Código IAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 2546

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por la Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, Avda. Monasterio Nuestra Señora de Prado s/n 47014 - Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

ANEXO II

PROPUESTA DEL PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO DEL CENTRO

Centro		Código	
Localidad		Provincia	

Responsables de las actividades del plan del éxito educativo

Responsable del Programa	
Profesor/a de Refuerzo	
Profesora/a de Lengua	
Profesor/a de Matemáticas	
Orientador/a	

Medidas y modalidades que se solicitan

Medida:
Modalidad (en su caso):
Medida:
Modalidad (en su caso):
Medida:
Modalidad (en su caso):
Medida:
Modalidad (en su caso):

Relación de centros que participan en el plan de éxito educativo de zona

--

Los centros que lo estimen necesario, podrán ampliar algunos o todos los apartados de los puntos 1, 2 y 3 en documentos que se adjunten a este Anexo II.

1. Características del centro

1.1 Características del centro y/o zona
1.2 Análisis de la situación del centro en relación a los resultados académicos

Código IAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 2546



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Código IAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 2546

3.3. Actuaciones informativas y formativas con las familias	
3.4 Cronograma de las actuaciones	
4. Recursos necesarios para la implementación	
Recursos	Necesidades
Profesorado	
Actividades de formación	
Materiales curriculares	

En, a de de

El/La directora/a del Centro

Fdo:

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO III**MEMORIA DEL PLAN DE ÉXITO EDUCATIVO**

Nombre del Centro		Código	
Responsable del Programa en el centro			

* Una memoria para cada nivel educativo o modalidad

Refuerzo educativo, alumnado de educación primaria	2º	<input type="checkbox"/>	Clases extraordinarias fuera del periodo lectivo, alumnado de ESO	1º ESO	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>		4º ESO ordinaria	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>		4º ESO extraordinaria	<input type="checkbox"/>

Código APA: n.º 1898 Modelo: n.º 1958

A.1. Acciones formativas realizadas – Profesorado.

Acción	Nº sesiones	Nº Profesores

A.2. Acciones de formación e información realizadas – Familias.

Acción	Nº sesiones	Nº Familias

A.3. Acciones de aplicación de las medidas del Programa realizadas – Alumnado.

Acción	Nº alumnos	Nº profesores

B. Modificaciones introducidas con respecto al plan inicial.

<input type="checkbox"/>	Cambios en la metodología didáctica
<input type="checkbox"/>	Flexibilización de agrupamientos y apoyos
<input type="checkbox"/>	Modificaciones en el número de alumnos/as participantes
<input type="checkbox"/>	Modificaciones del horario
<input type="checkbox"/>	Modificaciones en cuanto al personal docente del programa
<input type="checkbox"/>	Otras:

C. Resultados obtenidos con el alumnado destinatario de acuerdo con los objetivos propuestos.

Valoración cuantitativa:

Muy insuficiente		Insuficiente		Buenos			Muy buenos		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>									

D. Nivel de satisfacción de los miembros de la comunidad educativa.

	Muy insatisfechos		Insatisfechos		Satisfechos			Muy satisfechos		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Profesorado	<input type="checkbox"/>									
Familias	<input type="checkbox"/>									
Grupo de trabajo	<input type="checkbox"/>									
Equipo directivo	<input type="checkbox"/>									

**E. Dificultades encontradas.**

Con relación al alumnado (asistencia a las clases, motivación, diversidad...).
Con relación al centro y el profesorado (coordinación entre los participantes en el Programa, horarios...).
Con relación a las familias (implicación, participación...).
Otras

Código IAPA: n.º 1898 Modelo: n.º 1958

F. Valoración del desarrollo del Programa.

Valoración cuantitativa:

Muy inadecuado		Inadecuado		Bueno			Muy bueno		
1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>	7 <input type="checkbox"/>	8 <input type="checkbox"/>	9 <input type="checkbox"/>	10 <input type="checkbox"/>

G. Propuestas de mejora sobre el Programa.

Propuestas de mejora referidas a las actuaciones con el alumnado.
Propuestas de mejora referidas a las actuaciones en el centro y del profesorado.
Propuestas de mejora referidas a las actuaciones con las familias.
Otras:

En, a dede

El/la director/a del Centro

Fdo:.....